



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 369 - E/2016

Buenos Aires, 19/08/2016

VISTO el Expediente N° 1.715.399/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.715.400/16 agregado como foja 7 al Expediente N° 1.715.399/16, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.) por la parte gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.) conjuntamente con la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.) por el sector empleador, ratificado a fojas 77 y a fojas 78 por medio de las Actas que lo integran, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido el pago de una suma de carácter no remunerativo cuya vigencia opera a partir del mes de Mayo de 2016, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13 del cual son signatarias, con las prescripciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que se ha acreditado en autos la personería invocada por ambas partes y su capacidad para negociar colectivamente.

Que corresponde señalar que el ámbito de aplicación del acuerdo, se circunscribe al ámbito de aplicación personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13, en los términos de lo dispuesto oportunamente mediante el tercer considerando de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 94 de fecha 30 de Enero de 2013 que excluye al personal dependiente de farmacias mutuales y sindicales y a los profesionales farmacéuticos representados por el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, conforme personería otorgada por Resolución MTE y SS N° 480/10 y ampliación de personería otorgada por Resolución M.T.E. y S.S. N° 500/14.

Que resulta procedente hacer saber a las partes, que en relación a las sumas pactadas de carácter no remunerativo, deben estarse a los considerandos cuarto y quinto de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 395 de fecha 07 de Abril de 2015.

Que la Asesoría Legal en torno a lo solicitado, destaca que a los fines homologatorios pretendidos se encuentran cumplimentados los requisitos de forma y fondo previstos en la Ley. 14.250 (t.o. 2004).

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones



otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.715.400/16 agregado como foja 7 al Expediente N° 1.715.399/16, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CÁMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.) y la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (C.O.F.A.), ratificado a fojas 77 y a fojas 78 por medio de las Actas que lo integran, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo de fojas 2/4 del Expediente N° 1.715.400/16 agregado como fojas 7 al Principal y las Actas de ratificación de fojas 77 y de fojas 78 que lo integran, del Expediente N° 1.715.399/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 659/13.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo.

Expediente N° 1.715.399/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 369/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente N° 1.715.400/16 agregado como fojas 7 al principal y las actas de ratificación obrantes a fojas 77 y 78 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 939/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

REUNION DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores la



FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.), por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 2ro, y Jorge De María DNI 16.170.768 y el Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346, todos en calidad de miembros paritarios, todos con domicilio en Montevideo 496 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA) representada por su presidente Farm. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, el Farm. Sergio Cornejo DNI 20.800.149 en carácter de Vicepresidente y el Farm. Carlos Usandivaras DNI 18.429.360 todos en calidad de miembros paritarios, de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES":

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenios colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (en especial el artículo 6). Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio.
CONSIDERANDO:

Que ambas Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar la política salarial del sector, y luego de intensas tratativas, de reuniones continuas con el fin de reparar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores de la actividad, en relación al acuerdo firmado octubre 2015 hasta abril 2016, producido por los cambios políticos económicos que sucedieron en nuestro país en dichos meses. LAS PARTES se encontraron actuando y concertando la presente negociación en concordancia con los parámetros e informes oficiales acerca de la necesidad de cubrir la Canasta Básica Alimentaria y la Canasta Básica Total

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado CCT 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, LAS PARTES, han alcanzado el siguiente acuerdo de reparación del poder adquisitivo de los salarios.

PRIMERA: Las Partes acuerdan otorgar una suma fija No Remunerativa la cual se abonará según el Anexo I que forma parte integrante del presente, estableciendo como fecha tope para el cumplimiento del pago de la misma, el 31 de mayo de 2016.

SEGUNDA: El presente monto no remunerativo podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellos empleadores que hayan abonado en estos últimos tres meses una suma adicional de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 bis del CCT 659/13.

En ningún caso los importes que se obligan a abonar los Empleadores en este acuerdo, serán descontados de los haberes de los trabajadores que no hayan percibido sumas adicionales en estos últimos tres meses.

De igual manera la suma fija acordada, no podrá ser tenida en cuenta para las negociaciones paritarias del año 2016.

TERCERA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y/o su posterior modificatorio.

CUARTA: La referida ADECUACIÓN SALARIAL entrará en vigencia desde el momento de su firma independientemente de su homologación, se mantendrá la diferencia porcentual establecida en el artículo 14 del referido Convenio, y según el Anexo I que acompaña a la presente acta acuerdo.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan la ADECUACION DE LOS SALARIOS acordados para el periodo Octubre 2015/ Abril 2016, se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación "ACECUACION SALARIAL 2015/2016".

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto





en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Abril del año 2016.

ANEXO I DEL ACTA ACUERDO DE ADECUACION SALARIAL OCTUBRE 2015/ABRIL 2016

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORÍAS	Suma fija No Remunerativa
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 2.232,50
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 2.358,70
PERSONAL CON ASIGNACIÓN ESPECIFICA	\$ 2.508,10
AYUDANTE EN GESTIÓN DE FARMACIA	\$ 2.508,10
PERSONAL EN GESTIÓN DE FARMACIA	\$ 3.068,30
FARMACÉUTICO	\$ 3.395,00

Expediente N° 1715399/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del 2016, siendo las 11.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi el Secretario de Conciliación, Lic. Sebastián KOUTSOVITIS, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FATFA), lo hace el señor Roque Facundo GARZON, Secretario General, la señora Graciela AUDINE, Secretaria General Adjunta y los señores Eduardo Alberto JULIO, Secretario Gremial Interior y Sergio Fabián HADDAD, Secretario Tesorero, en representación de la CONFEDACION FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA), lo hacen los señores Sergio CORNEJO, Vicepresidente y Carlos USANDIVARAS y en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF) lo hacen Alberto RUIZ (MI 08.520.929), Vicepresidente Tercero Dr. Carlos LARCHER (MI 17.150.346), Secretario de Actas con el patrocinio letrado del Dr. Nicolas Orlando BREGLIA (T° 21 F° 674).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se le concede el uso de la palabra a las partes comparecientes quienes manifestarán a continuación.

Las partes comparecientes manifiestan: que ratifican acuerdo arribado en forma privada de fecha 31/03/16.

El mismo consta de 3 fojas y se agrega a fojas 2/4. Las partes reconocen las firmas allí insertas como propias. El acuerdo se realizó en el marco del CCT N° 659/13.

Las partes solicitan la homologación del mismo.

No siendo para mas, a las 12.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la



presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.

Expediente N° 1715399/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril del 2016, siendo las 12.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí el Secretario de Conciliación, Lic. Sebastián KOUTSOVITIS, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (FATFA), lo hace el señor Roque Facundo GARZON, Secretario General, la señora Graciela AUDINE, Secretaria General Adjunta y los señores Eduardo Alberto JULIO, Secretario Gremial Interior y Sergio Fabián HADDAD, Secretario Tesorero, en representación de la CONFEDACION FARMACEUTICA ARGENTINA (COFA), lo hacen los señores Sergio CORNEJO, Vicepresidente y Carlos USANDIVARAS y en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF) lo hacen Alberto RUIZ (MI 08.520.929), Vicepresidente Tercero Dr. Carlos LARCHER (MI 17.150.346), Secretario de Actas con el patrocinio letrado del Dr. Nicolas Orlando BREGLIA (T° 21 F° 674).

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se le concede el uso de la palabra a las partes comparecientes quienes manifestarán a continuación.

Las partes comparecientes manifiestan: que ratifican acuerdo arribado en forma privada de fecha 07/04/16.

El mismo consta de 2 fojas junto a un anexo de una foja adjuntadas a fojas 2/3 y 4 respectivamente del Expediente N° 1715400/16 agregado al principal como foja 7. Las partes reconocen las firmas allí insertas como propias. El acuerdo se realizó en el marco del CCT N° 659/13. Las partes solicitan la homologación del mismo.

No siendo para mas, a las 12.15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.

Fecha de publicacion: 07/10/2016